

DISCURSO PRONUNCIADO

POI

EL SR. D. TELESFORO MONTEJO Y ROBLEDO,

en la sesion celebrada por el Senado el dia 19 de Julio de 1871,

con motivo de su interpelacion sobre la venta de varios terrenos en los montes de Balsain.

SEÑORES SENADORES:

Siento molestar á la Cámara y al Sr. Ministro interino de Hacienda, que sin duda necesitan el tiempo para asuntos quizás más graves, aunque el de que me voy á ocupar lo es mucho, y por eso no podia ni puedo prescindir de explanar la interpelacion, y así lo comprenderá el Senado en cuanto se lo indique, y los móviles de ella, reducidos á defender los derechos del ayuntamiento de Segovia, la comunidad de su tierra y Junta de Linajes, perjudicados con la enajenacion de varios terrenos de los pinares de Balsain, y á llamar al mismo tiempo la atencion del Gobierno sobre las equivocaciones, ó mejor dicho, los graves abusos que se han cometido al ejecutarse; y ya que no me sea dable prescindir de este deber, procuraré hacerlo en las menos palabras posibles.

Los montes, pinares y matas de Balsain, Piron y Riofrio pertenecian en propiedad hace más de nueve siglos á la ciudad de Segovia, su noble Junta de Linajes, el comun de la misma ciudad y el de su tierra, hasta que en el siglo último y en el año de 1769, cediendo á las instancias reiteradas del Rey Carlos III, convinieron las corporaciones á quienes pertenecian, vendérselos para que formaran parte del patrimonio que fué de la Corona, recibiendo el precio estipulado y reservándose ciertos derechos.

El 4 de Octubre del citado año de 1769, y ante el escribano D. Antonio Martinez Salazar, se otorgó en el Real Sitio de San Ildefonso la escritura de venta, á cuyo otorgamiento concurrieron en representacion de S. M. el Sr. D. Andrés de Valcárcel, individuo de su Consejo en el Real de Castilla; en representacion del ayuntamiento de Segovia D. Diego José de Torres y D. Joaquin de Perres, regidores y vecinos de propios de la ciudad; por la noble Junta de Linajes los caballeros hijos-dalgos D. Pedro Lopez de Rivera, D. Francisco Javier de Escobar y D. Luis de Contreras Giron; por el comun de la misma ciudad D. Antonio Rodriguez y

D. Antonio Tomé, procuradores síndicos, y por la universidad de la tierra y sesmos de la ciudad D. José Frechel, D. Agustin Rodriguez de Lorenzana y D. Santiago Callejo; declarando que para asegurar la conservacion, aumento, cria y custodia de los montes de pinares de Balsain, Piron y Riofrio, que con sus matas de robledales pertenecian en propiedad á la ciudad de Segovia, su noble Junta de Linajes, el comun de la misma ciudad y el de su tierra; para evitar los incendios y desarregladas cortas que se habian experimentado, y de que fueron causa los gabarreros, hacheros, asentistas y arrendatarios, y preservar á la referida ciudad de Segovia y demás comunidades de los pleitos continuados y recursos que venian sosteniendo entre sí sobre el disfrute de los expresados montes de pinares y matas de robledales; se los vendian al Rey, conforme á sus deseos y su resolucion y mandato, para quedar incorporados á la Corona con todos sus árboles, exceptuando los pastos de invierno y verano, aguas y demás frutos y justos aprovechamientos de leñas muertas y secas, y otros beneficios que disfrutaban en comun, los que se reservaban.

En la misma escritura se incluyeron, como no podian menos, los títulos primitivos, privilegios y confirmaciones, haciéndose mención, entre otros, del otorgado en Toledo por el Rey D. Alonso el 7 de Febrero de 1222, confirmando los que su abuelo el Emperador D. Alonso habia hecho en favor del concejo de Segovia, declarándoles perpétuos y firmes; el expedido en Búrgos el 28 de Julio de 1246, y en Segovia el 12 de Diciembre del mismo año; el que dió el Rey en San Estéban de Gormaz el 20 de Junio de 1277; otro de 1296, cinco del siglo XIV y otros tantos del siglo XV, y los posteriores hasta el dia de la enajenacion.

Tambien incluyeron en la escritura los deslindes, apeos y amojonamientos, incluso el verificado para la enajenacion, designando los cuarteles ó pagos de que



R. 176 193

C. 9184845
t. 1119520

la finca se componia, y entre ellos los de *Navalrincon*, *Navalparaiso*, *Navalcaz*, *Navalhorno*, *Navalasar*, *Navalaloe*, *Santillana*, *Cabeza de gatos*, *Las Matas de Piron*, *Los Guijos*, y la de los *Bueyes*, *Navaguemadilla*, y el *bosque, parque y plantío* de *Balsain*; y por último, se incluyó la Real orden de 27 de Setiembre de 1768, ratificando la reserva, concesion y permiso de los derechos que quedaron á beneficio de la ciudad de Segovia y demás comunidades para aprovechar los pastos de invierno y verano de los referidos pinares y matas, cuyos aprovechamientos habian de gozar perpétuamente para manutencion y conservacion de sus ganados, y de las aguas corrientes, estantes y manentes, como hasta entonces las habian gozado, y disfrutando tambien las leñas muertas y secas de los referidos pinares, bajo las siguientes condiciones expresadas en dicha escritura.

Que en cada rebaño de 1.000 cabezas merinas que entrase á pastar, solo podrán incluir 35 cabras, que puedan entrar todas las caballerías en todos los pinares, menos en los sembrados y en los tallares durante los primeros cuatro años; que se respeten los pasos y cañadas antiguos y que se designan; que los vecinos de la ciudad y tierra tengan el aprovechamiento de leñas muertas; el de sacar teas de los troncos de los pinos cortados; que la ciudad pueda llevar latas secas para las funciones de catorcenas, ramos de acebos para el domingo de Ramos; y por el justo precio, derecho obligatorio para el patrimonio de hacer cortas para canales, cubos, etc., etc.; que puedan entrar en dichos pinares á componer las caceras por donde va el agua á la ciudad, y que para la conservacion de los ventisqueros y nieve de la sierra se les ha de permitir gratuitamente la corta de cambröños.

De todos estos derechos venian disfrutando la ciudad y sus comuneros quieta, pacífica y tranquilamente; y cuando los bienes del Patrimonio fueron incorporados á la Nacion, y las Córtes Constituyentes discutian la ley de 18 de Diciembre de 1869, declarando extinguido dicho Patrimonio, revertiendo al Estado en pleno dominio sus bienes y derechos y los de la Real Casa, y disponiendo su enajenacion, los Diputados por la provincia de Segovia, y yo, como hijo de la ciudad, con ellos, temiendo que pudiesen ser perjudicados ó desconocidos los derechos reservados en la escritura de 1769, firmamos una enmienda para que se declarasen exceptuados los montes y pinares de *Balsain*, respetándose los mencionados derechos, que escrituró el Rey Carlos III, y reconocieron y respetaron todos sus sucesores; y creyendo además que sería un gran perjuicio para la riqueza pública la enajenacion de aquellos pinares.

En la sesion del 29 de Noviembre la apoyó mi amigo y nuestro compañero Sr. Gil Virseda, y aunque al contestarle, la comision declaró que se respetarian los derechos y que no llegaria á verificarse la enajenacion de los pinares sin examinarse detenidamente el asunto, palabras que confirmó el Sr. Ministro de Fomento, añadiendo éste que cuando se hubiese de resolver se traeria á las Córtes el correspondiente proyecto de ley, no quedamos completamente satisfechos de la respuesta; pero no creimos, sin embargo, que se procederia á la venta de dichos pinares.

Tal era nuestra confianza y á pesar de ello, á los pocos dias de promulgada la ley, con asombro del ayuntamiento de Segovia, de sus comuneros y de nosotros, se anunció la venta de varios cuarteles ó porciones de terrenos de esos mismos pinares, quizás partiendo de la equivocada suposicion de que no eran parte integrante de los mismos; error indisculpable, cuando los nom-

bres que dieron á las fincas ó cuarteles anunciados en venta entonces y vendidos hoy, eran los mismos con que se designaban en la escritura de 1769, y los que tienen esos pagos ó cuarteles hace más de setecientos años.

El alcalde constitucional de Segovia, y como tal presidente de la Junta de administracion é investigacion de su comunidad y tierra, acudió el 23 de Febrero á la Direccion general de propiedades pidiendo la suspension de la venta anunciada; y aunque la Direccion del Patrimonio que fué de la Corona aconsejó favorablemente, la de propiedades mandó devolver la instancia á la del Patrimonio para que el alcalde acompañase á ella los documentos que justificasen su derecho, señalándole el plazo de treinta dias. Este acuerdo fué del 17 de Marzo, y el 1.º de Abril presentó nueva exposicion, diciendo dónde estaba la escritura de 1769 y acompañando una certificacion de las cláusulas principales; y sin embargo de que la Direccion de propiedades y derechos del Estado podia haber tenido, como despues tuvo, copia de dicha escritura, el alcalde reclamante nada consiguió, y las fincas se vendieron.

Esto dió lugar á que la Diputacion provincial tomase un acuerdo, y á que el presidente de la misma, acompañando certificacion de dicho acuerdo, acudiese al Gobierno pretendiendo la nulidad de lo vendido, y que se respetasen los derechos de los pueblos que componian la antigua tierra de Segovia; y aunque es de 14 de Abril de 1871 la fecha de esta exposicion, antes, en Agosto y Setiembre del año anterior, se habian producido, por el inspector de bosques del Patrimonio y por los guardas del mismo, por un ingeniero y por otras personas, quejas y denuncias, y grandes reclamaciones de abusos cometidos en las mediciones, calificaciones, deslindes, y tasaciones de las fincas, operaciones preliminares que son indispensables y necesarias para las enajenaciones de los bienes del Estado.

Entre estas quejas hay una denuncia grave de un ingeniero de montes, manifestando y justificando que las fincas vendidas eran parte integrante de los pinares de *Balsain*; que se habia disminuido su cabida en la tasacion y el anuncio; que se las habia apreciado en muchísimo menos de lo que valian, y que en algunas no se hablaba una palabra de que tuviesen pinos, y en otras se decia que no eran maderables, cuando estaban pobladas de una manera extraordinaria con multitud de pinos maderables; y fué, y es, motivo de escándalo para la provincia de Segovia, y principalmente para la ciudad y los pueblos de San Ildefonso y *Balsain*, que están muy próximos, ver que por la mitad de su valor, y bajo el supuesto de que no tenían árboles, se habian vendido fincas de la importancia de las que se vendieron, y que se estaban y están destrozando con cortas inusitadas, sin duda á prevencion de una nulidad.

Yo venia, Sres. Senadores, preparado para dar detalles minuciosos sobre este punto, y queria y quiero darlos, porque sé que el Gobierno tiene interés en depurar todo lo que haya en el caso para que se indemnice al Estado de los perjuicios, para impedir que continúen, y para que se aplique el castigo, si castigo merecen los que han tenido participacion en tales abusos, y los que se hayan utilizado ó enriquecido á sabiendas de todo lo que habia pasado y está pasando. Queria y quiero publicar esos datos para que los conozcan todos; y así, si la cosa no fuese verdad, los mismos contra los cuales resultase acusacion ó cargo podrian venir á justificarse; pero ya que la serie de asuntos graves que tenemos encima me obligan á pres-

cindir de la lectura de algunos de esos datos, me limitaré á hacer alguna indicacion sobre algunos de ellos, y los demás se los entregaré á los taquígrafos para que los inserten en el *Diario de las Sesiones*; y de este modo, sin molestar más la atencion de los Sres. Senadores, y robar al Sr. Ministro de Hacienda un tiempo que necesita para otra cosa, los conocerán todos y particularmente el país. A consecuencia de la denuncia del ingeniero, y otras sobre alteraciones de cotos, despues de verificada la venta, y por haberse hecho cortas fuera de los límites de los terrenos vendidos, y á consecuencia tambien de las reclamaciones del ayuntamiento de Segovia y Diputacion provincial, se mandaron practicar remediciones, reconocimientos y tasaciones periciales; se quiso impedir que los compradores continuasen cortando pinos, y no pudo llevarse á efecto por no consentirlo la ley, siendo una lástima que no se haya puesto término á las talas que hoy se están verificando.

Tal era el estado de las cosas cuando se reclamó, no de este Cuerpo, sino de otra parte, el expediente administrativo que estaba en curso, quedando con tal motivo paralizado; y como pudiera suceder que permaneciese en la propia forma, con detrimento para el Estado y la provincia de Segovia, durante el interregno parlamentario, he creído que debía promover tambien la interpelacion para pedir al Gobierno que reclame el expediente de donde esté; que continúe activamente la gestión administrativa; que depure toda la verdad; y si resultan los abusos cometidos en las tasaciones y aprecio de las fincas, y en su medicion; si hay ocultaciones de arbolados, y si aparece que los compradores se han aprovechado á sabiendas de esos abusos, que se aseguren las indemnizaciones, y se envíen á los tribunales los tantos de culpa, á fin de que se proceda contra quien haya lugar, y se castigue á los autores y cómplices de esos desmanes, cuya impunidad perjudica á todos y da lugar á que se repitan.

De los datos que tengo aquí resulta: que se han vendido siendo parte integrante de los pinares de Balsain, estando comprendidas en los mismos y en la escritura de 1769, las que se suponen fincas separadas y son pagos de dichos pinares, conocidos entonces y conocidos hoy con las denominaciones de Navalrincon, Navalparaiso, Navalcaz, Navalorno, Navaquemadilla, Navalalola, Santillana y Cabeza de Gatos. Plantío de Balsain, Parque de Balsain, Bosquecillo de Balsain, Matabueyes y otros; y segun la gente del país, se ha causado un perjuicio á la Nacion en la venta de estas fincas de más de 14 millones de reales.

Los datos á que me he referido antes son los siguientes:

La Nava el Rincon (y siento molestar al Senado, pero no puedo prescindir de ello) (*Muchos Sres. Senadores*: No, no; nada de eso), vendida en 143.105 escudos, como dehesa de pastos, con dos edificios destinados á encerraderos de ganados y suponiéndola los tasadores la cabida de 899 fanegas y 4 celemines, ó sean obradas de la tierra, porque solo así pueden ser equivalentes á 353 hectáreas, 47 áreas y 86 centiáreas; tiene de verdadera cabida 936 hectáreas, ó sean 1.453 fanegas del marco legal, y como estas componen 2.400 obradas, que es la medida que sirvió de base para darla 899 obradas, mal llamadas fanegas, resultó una ocultacion de 1.501 obradas, ó sean 904 fanegas del marco legal.

Dice el anuncio inserto en el *Boletín de Ventas* de Madrid de 27 de Marzo de 1870: «Núm. 18 del inventario. = Una dehesa de pastos con mata robledal y

pinar, un cerradero de ganados y una cuadra, en término de Balsain, procedente del Patrimonio que fué de la Corona, que lleva en arriendo Miguel Llorente y compañeros por 1.000 escudos anuales á saber: una dehesa destinada á pastos de segunda y tercera calidad, titulada de Nava el Rincon, que mide 899 fanegas, 4 celemines, equivalentes á 359 hectáreas, 47 áreas y 86 centiáreas; linda N. camino viejo y Cruz de la Gallega, S. rio de Balsain, parque y plantío, E. camino de Balsain á la Cruz de la Gallega y cerro de Matabueyes, O. arroyo de Acebo y pinar denominado de Valencia. Contiene bastantes pinos maderables y pimpollos de lo mismo, y mata robledal en abundancia.

Cruzan á esta finca las servidumbres siguientes: un camino que desde la casa de la Yerba pasa por cima del parque y se dirige al plantío, puerta y vado de la Reina: una vereda desde el puente de los Canales dirigida por la margen de dicho rio: un carril que, pasando junto al pino Golondrino, viene á unirse á los cuatro caminos: una vereda llamada de Balbuena, y otro camino desde la Cruz de la Gallega al puente de Navalacarreta, y le surcan varios arroyuelos con agua potable. Los ganados que pasten esta dehesa tendrán derecho á entrar por un cordel de 45 varas de anchura, dirigido desde el rancho de Santillana al camino arriba de la Cruz de la Gallega hasta entrar en este pródigo. Queda deducida la superficie que ocupan las servidumbres de esta finca, é incluido en la tasacion el arbolado de las mismas. Las isletas que están en el rio de Balsain, frente al lado S., quedan fuera de esta medida; pero se comprende en la misma el arbolado y terreno que tiene el Piçon que llega al puente de los Canales entre el plantío y el mencionado rio.

Un edificio titulado Cuartel, destinado á encerradero de ganados, cuya manzana está señalada con el número 9: mide una extension de 337 metros superficiales, equivalentes á 4.347 piés id.: linda N. calleja, S. pasadizo y el palacio, E. calle pública, O. huertos de dicho Patrimonio, sobre los cuales tiene derecho este pródigo á la servidumbre de vistas y gotereo. Consta solo de piso bajo, y su material construccion es de mampostería y ladrillo cubierto á dos aguas con teja sencilla. Las fábricas se encuentran en regular estado de conservacion y la armadura en buen estado.

Una cuadra destinada á encerradero de ganados, enclavada en la manzana núm. 4, en la que existe la casa del cura párroco, que mide 68 metros superficiales, equivalentes á 885 piés id., y linda N. cuadra de la casa curato, S. calle pública, E. egidos, O. patio de la citada casa, sobre el cual tiene este pródigo derecho de vistas y gotereo; se comunicará por el comprador la puerta de esta cuadra que da salida al patio referido. Su construccion es de mampostería y ladrillo en buen estado de conservacion, lo mismo que la armadura, trazada á una sola agua.

Quedan tasadas las precedentes fincas en la forma siguiente:

	RENTA.	VENTA.
	Escudos.	Escudos.
El arbolado de la dehesa en.....	»	40.100
El suelo en.....	2.352	18.700
El edificio titulado el Cuartel en..	60	1.500
La cuadra en.....	12	350
Total.....	2.424	60.650

Han sido capitalizadas por sus productos en 22.500 escudos; tasadas en renta en 2.424 escudos, y en venta, con inclusion de los edificios y arbolado, en 60.650 escudos, tipo de la subasta.

Los anteriores prédios se han tasado por el maestro de obras y agrimensor D. Valerio Casas y el agrimensor D. Vicente Velasco.»

Demostrada, como lo quedó antes, la equivocacion ú ocultacion en la medida, es preciso justificar los perjuicios causados en la tasacion, y esto es fácil. Si 353 hectáreas, 47 áreas, representan 18.700 escudos, que es lo que importan á 53 escudos una, 936 tienen que sumar necesariamente 49.608 escudos, de los que deducidos 18.700, resulta una diferencia de 30.908 escudos. En el arbolado sucede lo mismo proporcionalmente, y considerando que la poblacion de pinos no alcance al millon de ellos, que en el país se asegura que contiene esta finca, siempre habrá de aceptarse que los 40.100 escudos que se da al arbolado, tienen que recibir un aumento de 66.227 escudos, que es lo que racionalmente corresponde á la diferencia de hectáreas, y por consecuencia, un perjuicio total al Estado entre ambas cosas de 97.135 escudos, que unidos á los 58.800 á que asciende la tasacion pericial del suelo y el arbolado, forman un total de 155.935 escudos, ó sean 12.000 escudos mas que lo que D. Joaquin Reche Fernandez de las Cuevas y compañía han dado por toda la finca, con inclusion del edificio titulado el Cuartel y la cuadra, tasados en 1.850 escudos, y que están á un kilómetro de la misma.

Todos estos abusos, el haber incluido además 223 fanegas, que nunca pertenecieron á la Nava el Rincon, pobladas de grandes y hermosos pinos maderables; el haber apreciado cada obrada de tierra á 20 escudos; ocultado el verdadero número de pinos, ó más bien haber hecho una tasacion de ellos tan pequeña, que no pasa de 113 escudos por hectárea, de las 353 que señalaron los peritos, no pueden haber sido hijos de la casualidad, siendo notorio que al hacerse la tasacion no se midió por los peritos, y al verificarse el deslinde no se contó con la administracion patrimonial, y que se ha faltado al art. 10 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, en que se previene la manera de nombrar los peritos tasadores, puesto que el práctico que debió elegir el regidor síndico de San Ildefonso ó Balsain, no ha figurado para nada en el expediente de tasacion.

Se dice tambien en el anuncio de subasta, como en todos los de las otras, que no conociéndola renta alguna, se la fija por el cálculo pericial; falsedad notoria, puesto que hace muchos años se hallan arrendadas por el Patrimonio para el aprovechamiento de yerbas, y en explotacion por cortas y carboneos periódicos; y pudiendo haber sabido la suma que la administracion de la Real Casa percibió en un quinquenio, no tenían que haber incurrido en el error de señalar como producto á cada obrada 25 rs., aceptando la medida de las 899; que si nos atenemos á la real y verdadera de las 2.400 de que consta la finca, entonces no sale ni á 10 rs., y esto sin dar producto ni á los pinos, ni á las otras materias que hay utilizables dentro de la finca, y á la pesca.

El 20 de Mayo se levantó acta de reconocimiento, y de ella resulta que los linderos puestos en el anuncio no están conformes con los del terreno, apareciendo que en los que en aquel se dice que son al N. S. E. y O., en la finca son al O. N. E. y S., puesto que el río Eresma no está al S. sino al E., ni el camino de Balsain á la Cruz de la Gallega está al E. sino al N.;

ni el camino viejo está al N. sino al O., ni el pinar de Balsain y arroyo de los Acebos están al O. sino al S.: que el lindero del S. no es el que, aunque equivocándole con el del O., dice el anuncio, pues solo linda un poco con el arroyo de los Acebos; y el resto, fuera de éste, con el pinar de Balsain: que en este lindero, los dueños de la finca, ó sean los Sres. Reche y compañía ó sus dependientes, alteraron los cotos metiéndolos dentro de otros pagos del pinar de Balsain, lo cual fué denunciado por los guardas de dicho pinar al administrador del Patrimonio, y por éste á la Administracion económica de Segovia, que mandó reconocer el lindero á los peritos primeros tasadores, y no solo hallaron los cotos fuera de su puesto, sino que Reche y compañía habian cortado 44 pinos maderables, que con la mudanza de los cotos se apropió, y sobre cuyo hecho conoció la Guardia civil, y se mandó dar cuenta al juzgado, lo que aún no ha tenido lugar. Que las isletas del río exceptuadas en el anuncio son unos terrenos que no sumarán una hectárea de superficie, que tendrán en junto sobre 100 pinos maderables, y á pesar de esto, el dueño de la finca ha tratado de impedir el paso del agua para apropiárselas, siendo público y notorio en el país que lo que se quiso exceptuar fué la vega del río, que en épocas de crecida la bañan, y cuya vega, riquísima en hermosos árboles, vale sola como la tasacion dada á toda la finca.

Que en el anuncio de subasta y en la venta se han comprendido dos edificios para encerrar ganados, que no solo no están dentro de ellas, sino que se hallan cerca del palacio del pueblo de Balsain, cuyo palacio ha comprado el sócio de Reche por una exígua cantidad. Que el límite más cercano de Nava el Rincon al pueblo de Balsain es de un kilómetro próximamente, y que no se ha tasado la pesca del río, que es muy apreciada.

La Nava el Rincon contiene matas de roble, cerca de un millon de pinos, segun los prácticos, y de ellos, 60 ó 70.000 maderables de gran valor, de los cuales ha cortado Reche y compañía más de 6.000 de los mejores, que se están trayendo actualmente á Madrid, y que valdrán quizá 96.000 escudos, y sigue haciendo la corta á mata rasa en los altos con destrozo completo del monte, y no habrá exageracion en asegurar que solo esta finca vale más de 4 millones de reales.

Santillana y Cabeza de Gatos.—Se conocen con estos mismos nombres en los antiguos títulos y en la escritura de 1770, y son dos pagos ó cuarteles distintos, aunque bajo el núm. 11 del inventario se anunciaron para su venta en el *Boletín de Ventas* de 27 de Marzo del año anterior como una dehesa de pastos con mata de robledal y pinar, y se las da de cabida 1.102 obradas y un celemin, porque aunque los peritos las llaman fanegas, y hay equivocacion en la equivalencia de hectáreas, siempre tendria mucho más de las 433.011 áreas y 87 centiáreas que indica el anuncio.

En el mismo se añade que linda N. terrenos de la comunidad de Segovia ya enajenados, dehesa de Fuencauadrada y labrantíos de dicha comunidad; S. camino viejo, dehesa de Nava el Rincon y Peñasaltas, de Majada la Desesperada; E., cerro de Matabuoyes, y O., arroyo de la Cebeda. La línea del S. se ha acotado desde dicho arroyo de la Cebeda, subiendo por las Peñas gordas que están al frente de la majada del Berrueco, y tomando la direccion de Majada la Desesperada, dejando fuera de esta finca la majada de más arriba, sube á la loma del camino viejo, desde cuyo punto siguen los cotos en direccion del edificio titulado la Máquina hasta encontrar la pared de la dehesa de Nava el Rincon.

Cruzan á esta finca las servidumbres siguientes: tres caceras dirigidas á Segovia, Ontoria y Revenga; un cordel de 45 varas de anchura; el camino arriba del porton de Carretera blanca á entrar en el pinar de Balsain; otro cordel de la misma anchura que el anterior desde la cañada Real de Extremadura y rancho de Santillana, al terminar en la dehesa de Nava el Rincon por la Cruz de la Gallega, dos caminos que desde Balsain se dirigen á Revengo y al pinar, y otro titulado de Gabarreros, que desde Segovia pasa por entre la dehesa de Puencuadrada y dicho rancho, terminando en el respectivo pinar.

Queda deducida la superficie ocupada por estas servidumbres, lo mismo que la anchura de 20 varas á uno y otro lado de la cacera segoviana, no pudiendo el comprador establecer majadas ni rediles de ganados á 100 pasos por bajo y 500 por cima de dicha cacera. El arbolado que contiene todas las servidumbres que están dentro del perímetro de esta finca va incluido en la tasación de la misma, así como los pinos enclavados en el camino viejo que le separa de la dehesa de Navalrincon. Contiene bastantes pinos maderables y otros pequeños con una porción de mata de robledal, algunos povos, espionos, piornos, javinos y helechos.

Vale el vuelo 20.100 escudos.

Ha sido tasada en renta en 1.480 escudos, por lo que se ha capitalizado, en razon á no producir renta alguna, en 33.300 escudos, y en venta, con inclusion del arbolado, en 37.000, siendo los tasadores los mismos que lo fueron de la finca anterior.

Cada una de estas fincas vale con exceso más de la cantidad por que se han tasado las dos, y aunque D. Pedro Carrillo, que se quedó con ellas, subió algo el precio del remate, no ha excedido de la mitad de su valor.

En el anuncio se han consignado servidumbres que nunca existieron, y se ha omitido hacer mención de los derechos y aprovechamientos que corresponden á la ciudad de Segovia y su tierra y su noble Junta de Linajes.

Del acta de reconocimiento verificada en 1.º de Junio último dió por resultado la medición, que contenía y contiene 411 en vez de las 433 que el anuncio expresa, resultando; por lo tanto, una ocultación de 278 hectáreas.

Resulta también que en vez de ser una sola finca eran dos, cada una con su epígrafe; que los linderos de S. y E. están tergiversados, puesto que en el primero dice el anuncio que linda con el camino viejo y dehesa de Navalrincon, siendo lindero E. con la tapia de Matabueyes, á cuya finca se dió por lindero E. el camino de Balsain que está dentro de ella y en el de E. se suprime una parte importantísima del lindero; que en el anuncio se dice cuál es el lindero S., aunque equivocadamente, y á renglón seguido detalla como del S. otro lindero distinto y habiendo en los demás linderos otra multitud de equivocaciones, y por último, que contiene pinos maderables y robles, teniendo actualmente señalados el dueño para cortar de los primeros 62.337 y habiendo 7.000 más sin señalar, aparte de la reería y pimpollares.

Navalcáz. Con el núm. 6 del inventario, y bajo dicho nombre, se anunció como un trozo de terreno poblado de mata de roble, estepa, alamo blanco y otros arbustos no maderables; le dieron de cabida los peritos 948 obradas y no fanegas, porque entonces no equivaldrían á 372 hectáreas, 50 áreas y 40 centiáreas, tasando el vuelo en 13.272 escudos. Se determinaron como servidumbres los caminos que la cruzan y la cacera de

Navalcáz, y se tasó en venta, con inclusion del arbolado, en 32.232 escudos, quedándose con ella D. Pedro Carrillo por 40.000.

El inspector facultativo asegura en un estado que existe en el expediente que esta finca tiene de caber 1.420 fanegas del marco legal, ó sean 914 hectáreas y 48 áreas, en cuyo caso hay una ocultación de 541 hectáreas, 81 áreas y 60 centiáreas, adoleciendo la declaración de sus condiciones, medición y tasación de los defectos y ocultaciones de que me he ocupado en los pagos que he referido antes.

Bosquecillo de Balsain. Bajo el núm. 21 del inventario se anunciaron un cercado y un pajar, el primero titulado el Bosquecillo, de pastos de tercera calidad y con cabida de 65 fanegas, conteniendo algunas matas de roble y resalvos que los peritos tasaron en 20 escudos. No se tasó el muro: y el pajar que se menciona en el anuncio, no solo no está enclavado en la finca, sino que se halla en otra llamada el Parque, que dista más de medio kilómetro. Adolece su expediente de tasación, descripción y linderos de los mismos defectos que las otras fincas, y el arbolado no vale 20 escudos, sino más de 200, y por consecuencia, es su valor diez veces mayor tan solo por lo que respecta á este particular.

El plantío y parque de Balsain y las Navas de Quemadilla, el Paraíso y el Horno son otros cinco pagos ó cuarteles de los pinares de Balsain, vendidos como si fuesen fincas extrañas á los mismos, y con los cinco se quedó D. Isidoro Villota.

Anunciados en venta los tres primeros en el *Boletín oficial* núm. 378, de 27 de Marzo de 1870, bajo los números del inventario 22, 20 y 10, adolecen sus descripciones, calificación, aprecio, tasación y determinación de sus linderos de los mismos defectos y de las mismas omisiones que los anteriores; y como sería difuso, extremadamente difuso, ocuparme extensamente de cada uno de ellos, me limitaré á hacer tan solo algunas indicaciones.

Plantío de Balsain. Del acta de reconocimiento, que lleva la fecha del 20 de Mayo corriente, resulta que, en vez de ser lindera de la dehesa de Navalrincon, está enclavada en ella, excepto por la parte del Parque; que no se ha tasado el número de mampostería en seco que la rodea, y que vale más de 10.000 pesetas: que contiene más de 3.000 pinos maderables que valen más de 7.000 duros, y muchos de otras especies. Este plantío lo sembró Carlos III en 1787 con semillas del Báltico, y es un hermoso sitio de estudio de la especie de pino de aquellas latitudes.

Parque de Balsain. Del acta antes referida aparece que los linderos están bien; que la designación del arbolado es vaga, y su tasación corta, toda vez que existen más de 400 robles seculares, 800 y pico de pinos maderables y más de 500 árboles de otras especies; que un edificio llamado el *Regil*, que se vendió con la finca, está fuera de ella, en el pueblo de Balsain, y en cambio el llamado *Casa de la Yerba*, que se halla dentro de la finca, se ha vendido incluyéndola en otra llamada el Bosquecillo, sita al lado opuesto del Parque.

En el anuncio no se tasa la pared de piedra que rodea á esta finca, y que vale más de 25 á 30.000 rs., ni la presa del río, y de los criaderos en la finca, de que tampoco se ha hecho mérito.

Navaquemadilla. Bajo este nombre se anunció un trozo de terreno, al que se dió 579 fanegas del país, y que se dió poblado de mata de roble, pinos pequeños no maderables y otros arbustos.

Del acta de reconocimiento extendida el 11 de Ma-

yo resulta: el lindero E. del anuncio de subasta está indeterminado, puesto que cerca del arroyo de Valdeclemente hubo cuestion en el acto de la entrega sobre una extensión, no grande, de terreno, pero importante por los pinos que contiene, cuya cuestion aún no ha resuelto la Administración del Estado.

Que en el lindero S. hubo otra protesta en el acto de la entrega, que dió lugar á un nuevo reconocimiento del terreno por los peritos tasadores, que declararon delante de los empleados del Patrimonio y comprador que no habían tasado los pinos grandes que había cerca del arroyo, en número de 36, cuyos pinos ha cortado, sin embargo, el Sr. Villota; que los linderos no están bien determinados; que el comprador, en la parte baja de Navaquemadilla, alteró los cotos de piedra, metiéndolos dentro del pinar, lo cual produjo una denuncia de los guardas del mismo, un reconocimiento y deslinde, en el que los peritos tasadores pusieron los cotos en donde debieron estar, según ellos, cuyo deslinde entre una finca ya particular y el pinar del Estado, se ha hecho sin ninguna de las formalidades de la ley, es decir, sin los anuncios previos y sin la asistencia de una persona facultativa que representase al Estado, y aunque en el anuncio de subasta se dijo que no contenía pinos maderables, siendo así que contiene muchos miles de esta clase y además matas de roble, su tasación de 179.000 y pico de reales no llega á la cuarta parte de su valor real.

Navalparaíso. — 12 de Mayo de 1870. — Un trozo de terreno en San Idefonso, cabida 272 fanegas de segunda y tercera calidad, equivalentes á 106 hectáreas. La remató D. Isidro Villota por 30.000 escudos. Escribano de Madrid, D. Luis Gonzalez Martinez. La verdadera medida de esta finca son 408 hectáreas, ó sean 634 fanegas del marco legal; y como las del anuncio son del país, de 400 estadales, hay una diferencia de 362 fanegas y no se han cumplido las formalidades de que se hizo mención al hablar del pago ó cuartel titulado Nava el Rincon.

Del acta de reconocimiento, que lleva la fecha de 31 de Mayo último, resulta que la finca dista mucho de la Cruz de la Gallega, en cuyo punto se dice radica, y en el anuncio de subasta consta que contiene matas de robles, pinos y algunos arbustos; que sus linderos no están todos bien puestos, puesto que se dice linda con el coto de la Puerta del Ciervo, y esto no es exacto: que existen en los linderos omisiones importantes, siendo de notar que no se tasa la pesca del río, con el cual linda por el E., y que su tasación general es muy corta.

Navaelhorno. «Mayor cuantía. — Núm. 7 del inventario. — Un pedazo de terreno titulado Navaelhorno, en término de San Idefonso, procedente del Patrimonio que fué de la Corona, á los sitios del Cerro del Puerco, Casa del Cebo, Plazuela de los Ministros, Pata de la Vaca, camino del Nogal de las Calabazas y otros, de cabida de 1.468 fanegas y 5 celemines, de segunda y tercera calidad, equivalentes á 577 hectáreas, 14 áreas y 62 centiáreas: linda al S. con el arroyo de Peñalara; O. con la carretera de Navacerrada, conclusión del camino del Nogal de las Calabazas y cotera hecha de 50 en 50 metros en el Cerro del Puerco, próximamente, aguas vertientes á la Pradera de Navaelhorno hasta bajo á la Mata de las Calles; N. tápia de los jardines de San Idefonso, y E. Valla del Pinar por los puntos de Wamba el Peñon, Navatelenque y otros: está poblado de mata de roble, pinos no maderables y varios arbustos, descontándose en la tasación lo que hay recien carboneado,

Contiene una casa llamada el Cebo de los Jabalies, que consta de un solo piso, á teja doble, con habitaciones para un guarda, midiendo una superficie de 1.250 piés, con un jardín adyacente, cercado de pared de 2 $\frac{1}{2}$ metros de alta, de mampostería con albardilla de sillaría; su cabida 4 celemines de primera, con 20 frutales grandes y algunos con espaldera, más pequeños, teniendo una fuente en su centro.»

Del acta levantada con motivo del reconocimiento de esta finca el 11 de Mayo, resulta que en ese anuncio de subasta, no se expresa como lindero N. el arroyo de Morete, sino solo las tapias del jardín, dejando indeterminada la finca por dicho punto; que al hablar del lindero E. no se fija con exactitud, porque en él se dice que pasa por los puntos de Wamba y el Peñon la raya del pinar, y dista muchos cientos de metros del último punto, estando señalada por raspaduras hechas en 1861 en los pinos, en las que se estampó el marco Real (*R. con corona*), y con cuya raya no está conforme la mojonera puesta por su comprador en varios puntos, especialmente en el arroyo del Carnero, y entre los de la Nava el Talenque y Cabrerizas; que al dar la posesión al comprador, Sr. Villota, el administrador del Patrimonio, que estaba presente, protestó de que se incluyese en la venta el terreno y pinos comprendidos entre estos dos últimos arroyos y el camino que por el E. los une, porque los pinos rayados en 1861 estaban en dichos arroyos hasta su entrada en el Bercial y no por el camino del juego de bolos; y sin que se haya resuelto la protesta, el comprador ha cortado los pinos mayores que había en el terreno en número de 742, quedando cerca de 1.000 en pió (el terreno dicho comprende unas cinco hectáreas); que el lindero O. está incompletamente determinado en el anuncio de subasta respecto á la parte comprendida entre el arroyo Morete y la Fuente de la Plata: que el cuartel de Navaelhorno contiene matas de roble (que en tiempo de la pasada Monarquía produjeron sobre 130.000 arrobas de carbon), y de pinos maderables (así se llaman los que pueden dar unas piezas que entre los maderistas se conocen con el nombre de maderos de á 10 y medios maderos hasta las superiores del marco.)

En el anuncio de subasta se dijo que no contenía pinos maderables, y aparte los 742 cortados ya, de todas dimensiones, hay en la finca de 15 á 20.000 pinos maderables; que alrededor de las tapias de los Reales jardines se deja una zona de 5 metros, cuando en la mayoría de las fincas vendidas en San Idefonso, lindantes con otras particulares, se ha dejado á estas sobre aquellas, zonas de 10, 20 y aun 30 metros de anchura.

Además, se añade en el anuncio de subasta que en el valor de la finca se ha prescindido del que representa la parte carboneada en el año anterior, á la que se supone no tener valor alguno por esta circunstancia. Semejante modo de tasar nunca se ha conocido ni se puede conocer, puesto que la raíz del roble representa un valor real, el cual se acrecenta anualmente con intereses compuestos hasta el período en que se vuelve á cortar para aprovechamiento de carbon, que es de siete á diez años; es decir, que cada siete años se tiene una cosecha de carbon sin más que dejar crecer los robles, únicos árboles que respetan los dueños en las cinco referidas, porque de los pinos maderables cortan todos los útiles á mata rasa.

Navalaloea. Del acta de reconocimiento, que lleva la fecha de 21 de Mayo último, resulta: que la finca está poblada de robles, una parte de pocos años y otra recién

cortados, produciendo éstos más de 40.000 arrobas de carbon; que una parte de la finca ha sido roturada por el comprador; que no se consignó en el anuncio el valor de la pesca; que no se consigna la servidumbre de paso por la orilla del rio Eresma; que su renta es ocho veces mayor que la del anuncio.

Al reconocer esta finca, se reconoció la llamada Mata de los Callos, que compró el mismo dueño de Navalaloea, D. Pablo Villota, y en la que se reconocieron los tocones de muchos pinos maderables y gruesos robles, que con las matas de la misma especie ha cortado ó hecho cortar el comprador, dejando solo en pié algunos pinos, aun cuando en el anuncio se dijo que no tenían pinos maderables; que los linderos de esta finca no están todos bien; que se han apropiado los Sres. Villota, coteándole, un terreno comprendido entre el lindero S. de Mata de los Caballos y el arroyo de Peñalara, y ni se ha vendido, ni les corresponde por sus linderos, terreno cubierto de hermosas matas de roble.

Matabueyes. Del acta de reconocimiento de esta finca, fecha 1.º de Junio actual, aparece: que los linderos no están bien, á pesar de estar cercada en su mayor parte de pared alta de piedra en seco; que no linda con tierra de Segovia por el N., puesto que entre la pared de esta finca y los cotos de piedra que limitan la tierra de Segovia hay un espacio considerable, en atencion á que al S. linda con el camino de la Cruz de la Gallega á Balsain y al O. con pared de la finca, y no con el referido camino de Balsain, que dista mucho de aquella. No se ha tasado la pared que rodea la finca, cuyo valor no baja de 60 á 80.000 rs. aun hoy dia; que contiene matas de roble rozadas en el último, y bastantes pinos y encinas.

Las fincas tituladas Mata de la Fauca, Mata de Piron, Navalosal y otras que pertenecen á diversos compradores, tambien hay en ellas alguna depreciacion; pero que me limito solo á indicarlas, porque no tengo aquí los datos sobre ellas, razon por la cual terminaré

rogando al Senado me dispense si he abusado de su bondad.

De otras fincas pudieran darse datos y antecedentes; pero se suprimen para no ser prolijos, y en todas se han cometido más ó menos abusos, que dudo mucho se descubran de un modo completo con la remedicion acordada por el Ministro de Hacienda, mejor dicho, por la Direccion general de propiedades y derechos del Estado, y aunque la administracion de Segovia señaló á instancia del ingeniero de la provincia el 10 de Mayo para empezar estas operaciones, y fueron citados Reche y compañía, los Villotas, Carrillo y otros; estos no se presentaron, y solo lo hicieron dos ingenieros y dos peritos tasadores, que se retiraron el mismo dia, porque en él no tocaba reconocer las fincas que ellos tasaron. Los demás peritos solo acudieron algun dia, y en corto rato, sin intentar reclamacion contra lo que practicaba el ingeniero de montes de Segovia, cuyo trabajo debe conocer ya la administracion; y cualquiera que sea el resultado, es lo cierto que se han cometido una porcion de abusos, que el Gobierno, segun me consta, se halla dispuesto á remediar, y yo le suplico que, por todos los medios imaginables, evite su reproduccion y procure que se ponga coto á esos actos de verdadera inmoralidad. Al mismo tiempo le ruego que tramite el expediente promovido por el ayuntamiento y Diputacion provincial de Segovia para que queden á salvo los derechos de las corporaciones que representan, y de los cuales no se habla ni hace mencion en los anuncios de ventas; y en vista de todo, espero que el Sr. Ministro interino de Hacienda dé alguna seguridad al Senado, contestando en el sentido de que el Gobierno no perdonará medio para hacer que los abusos que hayan podido cometerse en esas enajenaciones se descubran, corrijan y castiguen; que declarará la nulidad de las ventas, y que procurará que se reconozcan y respeten los derechos de la ciudad y tierra de Segovia, y los de su noble Junta de Linajes.

